

**RELACION MODIFICADA NUMERO 4  
VALORACION DEL COSTE EFECTIVO  
DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS  
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE ARAGON (PESETAS 2000)**

| Coste efectivo                                                          | Importe       |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Costes directos                                                         |               |
| Capítulo I. Gastos de personal .....                                    | 2.104.274.755 |
| Capítulo II. Gastos bienes corrientes .....                             | 819.784.000   |
| Suma costes directos .....                                              | 2.924.058.755 |
| Costes indirectos .....                                                 | 88.091.000    |
| Gastos de inversión .....                                               | 117.898.000   |
| Suma coste efectivo .....                                               | 3.130.047.755 |
|                                                                         |               |
| Recursos afectados a los servicios que se traspasan:                    |               |
| Tasas y prestaciones de servicios .....                                 | 589.800.000   |
| Aportación del Estado para mantenimiento<br>de centros sanitarios ..... | 2.038.000.000 |
| Suma ingresos .....                                                     | 2.627.800.000 |
|                                                                         |               |
| Coste efectivo neto .....                                               | 502.247.755   |

**358**

**DECRETO 32/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre modificación y ampliación de medios adscritos a los servicios, funciones, y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo setenta y tres establece que cuando las leyes sectoriales atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma competencias anteriormente ejercidas por las Diputaciones Provinciales, esta atribución exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales.

La Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por Ley 8/1999, de 9 de abril, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció en su artículo 3.1.d) que el Servicio Aragonés de Salud estará integrado, entre otros, por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones Provinciales y demás corporaciones locales de Aragón que se le transfieran o adscriban por convenio o por disposición legal.

Por Decreto 126/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón se efectuó el traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde la aprobación de dicho Decreto, la gestión conjunta por ambas Instituciones de los centros a transferir, prevista en el apartado k) del Acuerdo de traspaso, ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar los bienes inmuebles adscritos a los servicios que se venían prestando a través de la Fundación Provincial de Salud Mental de Huesca «Agustín Serrate Torrente», así como la modificación de la relación del personal funcionario y laboral traspasado.

Por otra parte, el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula el funcionamiento de las Comisiones mixtas de transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad, Consumo Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de enero de 2001,

**DISPONGO:**

*Primero.* Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 29 de diciembre de 2000, por el que se modifican y amplían los bienes, derechos y obligaciones y se modifican los medios personales y económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia sanitaria.

*Segundo.* En consecuencia, se amplían los bienes, derechos y obligaciones y se modifican los medios personales y económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia sanitaria en los términos especificado en el citado Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

*Tercero.* Las modificaciones y ampliación previstas en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias serán efectivas a partir de la fecha señalada en el mismo.

*Cuarto.* El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de enero de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Sanidad, Consumo  
y Bienestar Social,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO

D. Pablo Octavio Garfella Martínez y D. Antonio Serrano Pascual, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Provincia de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón, prevista en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Mixtas de Transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón,

CERTIFICAN

Que en la Sesión de dicha Comisión Mixta celebrada en Zaragoza el día 29 de diciembre de 2000, se adoptó por unanimidad un Acuerdo sobre modificación de los bienes, derechos y obligaciones y de los medios personales y económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia sanitaria en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 44 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece que «la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente

Estatuto y en la legislación básica del Estado». Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 44 dispone que «las Cortes de Aragón, en el marco de la legislación básica del Estado y mediante ley, podrán regular aquellas materias relativas a la Administración local que el presente Estatuto reconoce como de la competencia de la Comunidad Autónoma».

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, se ha dictado la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, cuyo artículo setenta y tres establece que cuando las leyes sectoriales atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma competencias anteriormente ejercidas por las Diputaciones Provinciales, esta atribución exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales. Con dicho fin se constituirá una Comisión Mixta por cada provincia en la que estarán paritariamente representadas la Diputación General de Aragón y las correspondientes Diputaciones Provinciales. Finalmente, el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ha procedido a la regulación de las Comisiones mixtas de transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía atribuye, en su artículo 35.1.40ª, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, mientras que el artículo 39.1.1ª establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación general del Estado en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Finalmente, la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por Ley 8/1999, de 9 de abril, en cumplimiento de lo previsto en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció en su artículo 3.1.d) que el Servicio Aragonés de Salud estará integrado, entre otros, por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones Provinciales y demás corporaciones locales de Aragón que se le transfieran o adscriban por convenio o por disposición legal.

En virtud de dichas previsiones estatutarias y legales, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 126/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Tras la aprobación del Decreto de traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón, la gestión conjunta por ambas Instituciones de los centros a transferir, prevista en el apartado k) del Acuerdo de traspaso, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los bienes, derechos y obligaciones, y los medios personales y económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados.

#### B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se modifica la relación número 1 relativa a los bienes inmuebles, derechos y obligaciones traspasados en relación a los servicios que venían prestándose a través de la Fundación Provincial de Salud Mental de Huesca, Agustín Serrate Torrente, sustituyendo la contenida en el Decreto 126/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de julio de 2000, página 4378), tal y como se detalla en relación modificada nº 1.

C) Modificación de los medios personales adscritos a las funciones y servicios traspasados.

Se modifica la relación número 2 del Acuerdo de traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto 126/2000, de 29 de junio, respecto del personal traspasado que se recoge en la relación modificativa número 2 del presente Acuerdo.

D) Modificación de los medios económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados.

Se modifica la relación número 4 del Acuerdo de traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto 126/2000, de 29 de junio, completando el detalle de los costes directos, que no supone modificación de la suma del coste efectivo.

E) Fecha de efectividad del traspaso.

El presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2001.

Y para que conste, se expide la presente certificación, en Zaragoza a 29 de diciembre de 2000.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pablo Octavio Garfella Martínez y Antonio Serrano Pascual.

#### Relación modificativa número 1

Inmuebles adscritos a los servicios que se venían prestando a través de la Fundación Provincial de Salud Mental de Huesca «Agustín Serrate Torrente»

##### 1.—Inmuebles en propiedad

Centro de día.

*Situación:* Finca urbana incluida dentro de la del Hospital Provincial de Huesca sita en el ángulo Noreste del solar que ocupa el Hospital Provincial, procedente por segregación de dicha finca.

*Registro:* Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca, Tomo 1993, Libro 489, Folio 188, Finca 39.108, Inscripción 1ª.

*Linderos:*

—Norte: C/San Vicente de Paúl.

—Este: Finca del Sr. Pitillas.

—Sur: Hogar de Ancianos «Sagrada Familia».

—Oeste: Finca Hospital Provincial.

*Superficie:* 2.955 m<sup>2</sup>.

*Descripción cartográfica:*

Se incluye en plano número 1.

##### 2.—Inmuebles en alquiler.

A) Pisos tutelados para enfermos de salud mental:

—Piso en Calle San Salvador 7, 1º B, de Huesca.

—Piso en calle José Mª Lacasa 10, 1º izda., de Huesca.

—Piso en paseo Ramón y Cajal 22, 1º C, Huesca.

B) Inmueble destinado a taller de confección en calle Miguel Servet, 3 de Huesca.

C) Inmueble y maquinaria del taller de serrería en avenida de los Monegros, 32, de Huesca.

#### Relación modificativa número 2

Modificación de los medios personales adscritos a las funciones y servicios traspasados mediante Decreto 126/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones, servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación Provincial de Huesca a la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 82, de 11 de julio de 2000).

—En la página 4379, en la columna apellidos y nombre, donde dice «Ainoza Saura, Jesús Ignacio», debe decir: «Ainoza Sauras, Jesús Ignacio».

—En la página 4379, en «Bellotas Lafuente, Purificación», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo B», «Nivel 21», debe decir «Grupo D», «Nivel 15».

—En la página 4379, en «Beltrán Ezquerro, María Teresa», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo D», «Nivel 15», debe decir «Grupo B», «Nivel 21».

—En la página 4380, en «Cebollero Alpín, Rafael», en la columna Nivel, donde dice «Nivel 16», debe decir «Nivel 15».

—En la página 4380, en «Coll Lasasosa, Ana», en la columna Nivel, donde dice «Nivel 15» debe decir «Nivel 18».

—En la página 4380, «Corral Espinosa, Dolores», en la columna Nivel, donde dice «Nivel 18». debe decir «Nivel 15».

—En la página 4381, en la columna apellidos y nombre, donde dice «Expósito Ceprián, Recuerdo», debe decir «Expósito Ciprián, Recuerdo».

—En la página 4381, en «Franco Oliván, Alvaro», en la columna Nivel, donde dice «Nivel 25», debe decir «Nivel 23».

—En la página 4382, en «López Gracia, Simeón Blas», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo B», «Nivel 21», debe decir «Grupo A», «Nivel 26».

—En la página 4382, en «López Muñoz, Andrés», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo E», «Nivel 12», debe decir «Grupo D», «Nivel 15».

—En la página 4382, en «López Solanes, Angel», en la columna Nivel, donde dice «Nivel 26», debe decir «Nivel 23».

—En la página 4382, en «Loscertales Bernad, Laura», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo A», «Nivel 23», debe decir «Grupo D», «Nivel 15».

—En la página 4382, en «Linares Luis, Roberto», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo D», «Nivel 15», debe decir «Grupo E», «Nivel 12».

—En la página 4382, en «Lloro Lloro, María José», en las columnas Grupo y Nivel, donde dice «Grupo D», «Nivel 15», debe decir «Grupo B», «Nivel 21».

—En la página 4384, en la columna Apellidos y Nombre, donde dice «Soler Gracia, Miguel», debe decir «Soler García, Miguel».

—En la página 4385, en «Antequera Moreno, Antonio», en la columna «Puesto de Trabajo», donde dice «Oficial Carpintero», debe decir «Oficial 1ª Carpintero».

—En la página 4385, en «Escuer Ruiz, Alejandro», en la columna «Puesto de Trabajo», donde dice «Of. Resp. Mant.», debe decir «Of. 1ª Resp. Mant.».

—En la página 4386, en «Labarta Casanova, Pascual», en la columna «DNI», donde dice «17.953.285», debe decir «18.011.801» y en la columna «Puesto de Trabajo», donde dice «Oficial Albañil», debe decir «Oficial 1ª Albañil».

—En la página 4386, en «Pena Puyuelo, Juan José», en la columna «DNI», donde dice «17.998.957», debe decir «17.998.597».

—En la página 4386, en «Salillas Bellostas, Fernando», en la columna «Puesto de Trabajo», donde dice «Of. Mantenim.», debe decir «Of. 1ª Mantenim.».

**RELACION MODIFICATIVA NUMERO 4  
VALORACION DEL COSTE EFECTIVO  
DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS  
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA  
QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE ARAGON (PESETAS 2000)**

| Coste efectivo                                      | Importe       |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| Costes directos                                     |               |
| Capítulo I. Gastos de personal .....                | 1.108.000.000 |
| Capítulo II. Gastos bienes corrientes .....         | 453.625.000   |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes .....        | 20.000.000    |
| Suma costes directos .....                          | 1.581.625.000 |
| Costes indirectos .....                             | 70.867.000    |
| Gastos de inversión .....                           | 54.690.000    |
| Suma coste efectivo .....                           | 1.707.182.000 |
| Recursos afectados a los servicios que se traspanan |               |
| Tasas y prestación de servicios .....               | 318.500.000   |

|                                                                      |               |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| Aportación del Estado para mantenimiento de centros sanitarios ..... | 665.000.000   |
| Otros ingresos .....                                                 | 35.500.000    |
| Suma ingresos .....                                                  | 1.019.000.000 |
| Coste efectivo neto .....                                            | 688.182.000   |

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**359**

**ORDEN de 9 de febrero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de enero de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, a los Acuerdos de la Mesa de Transferencias de Personal sobre integración retributiva y Acción Social del personal transferido de las Diputaciones Provinciales a la Diputación General de Aragón.**

En las reuniones de la Mesa de Transferencias de Personal de los días 21 de noviembre de 2000 y 16 de enero de 2001 se alcanzaron, respectivamente, un Acuerdo relativo a integración retributiva y otro en materia de Acción Social del personal transferido de las Diputaciones Provinciales a la Diputación General de Aragón, Acuerdos que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, han sido aprobados expresa y formalmente, ratificándolos, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2001.

En su virtud:

**Artículo único.**—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de enero de 2001, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, a los siguientes Acuerdos:

**Primero:** Acuerdo, de 21 de noviembre de 2000, de la Mesa de Transferencias de Personal relativo a la integración retributiva del personal transferido de las Diputaciones Provinciales a la Diputación General de Aragón. Dicho Acuerdo fue adoptado con el voto a favor de los representantes de la Administración, UGT y CC.OO y, en contra, de CSI-CSIF, CEMSATSE y USO.

«1. Diputación Provincial de Zaragoza.

Al personal transferido de la Diputación Provincial de Zaragoza se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal de la Diputación General de Aragón, según su condición de funcionario o personal laboral.

En el supuesto que la aplicación del apartado anterior suponga disminución de las retribuciones para el personal afectado, se establecerá un Complemento Personal Transitorio por igual cuantía a la disminución retributiva en computo anual.

La integración en el sistema retributivo para el personal funcionario se realizará con las características que se indican a continuación:

Sueldo Base a Sueldo Base.

Antigüedad a Antigüedad.

Complemento de Destino a Complemento de Destino.

Complemento Específico a Complemento Específico.